

**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN**

Medellín, 14 de marzo de dos mil trece (2013).

Referencia:	Reparación Directa
Demandante:	Luis Emilio Aleiza Areiza
Demandado:	EPM Ituango S.A. E.S.P. y E.P.M.
Radicado:	05001-33-33-028- 2013-00191 -00
Asunto:	Inadmite demanda

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, instaura el señor **LUIS EMILIO AREIZA AREIZA**, quien actúan en nombre propio y a través de apoderado judicial en contra de **EPM ITUANGO S.A. E.S.P. Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**. Realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan, **so pena de rechazo de la demanda**:

1. De conformidad al numeral 4º del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, se deberá allegar en original y debidamente actualizado, los certificados de existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado demandadas, así como de las personas de derecho público, salvo en relación a la Nación, departamentos y municipios, y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.

2. De conformidad al numeral 1º del artículo 162 del CPACA, se deberá designar los representantes legales de cada una de las entidades demandadas en el escrito de demanda.

3. Se deberá corregir el acápite de "RAZONAMIENTO DE LA CUANTÍA", toda vez que en el se señala al señor DIONISIO ALBERTO AREIZA AREIZA, quien no es parte demandante en el proceso de la referencia.

4. Deberá corregir la pretensión segunda, identificando de manera individual y precisa cada uno de los perjuicios y su respectiva estimación económica que pretende que le sean reconocidos.

5. Del memorial por medio del cual se subsane los requisitos, se aportara la respectiva copia (**física y magnética**), para los traslados a la entidad demandada y vinculada.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior

Medellín, **15 de marzo de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

secretario